

trial de 5 de mayo de 1983, 5 de septiembre de 1983, 29 y 31 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 257/1985, con fecha 31 de octubre de 1989, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar, no ser conformes a derecho, siendo por tanto nulas las resoluciones administrativas a que dicha sentencia se refiere, debiendo el Registro de la Propiedad Industrial, conceder a la Entidad recurrente, los registros de las Marcas solicitadas por aquélla, números 1.005.046/47/52/53/60/62, y, 1.017.666/67/68/69, y cumplir en sus propios términos esta declaración, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23953 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.545/1984 (nuevo 3.910/1989), promovido por la Entidad «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima (D.I.A.S.A.)»

En el recurso contencioso-administrativo, número 2.545/1984 (nuevo 3.910/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima» (D.I.A.S.A.), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983 y 29 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23954 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 43/1986, promovido por la Entidad Purex Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad Purex Corporation, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1984 y 20 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de febrero

de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte y en parte desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad Purex Corporation, contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de junio de 1990 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43/1986, del que este rollo dimana, debemos revocar la sentencia apelada y en su lugar declarar la legitimación de la actora para entablar el recurso contencioso-administrativo interpuesto y debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de la resolución administrativa recurrida que denegaba la concesión de la marca número 1.049.207 "Bom Bril". Sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23955 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 912/1985 (nuevo 4.249/1989), promovido por la Entidad Genentech Inc.

En el recurso contencioso-administrativo, número 912/1985 (nuevo 4.249/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad Genentech Inc. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1984 y 24 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago en nombre y representación de la Entidad Genentech Inc., contra la sentencia que dictó la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su recurso, número 4.249/1989, en fecha 11 de octubre de 1989, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Entidad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1984 y 24 de julio de 1985 —ya descritas en el primer fundamento de derecho—, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, y declaramos procedente la concesión de la marca número 991.838, "Genentech, Genentech Inc." para productos de la clase quinta del Nomenclátor, tal como la solicitó la Entidad recurrente. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23956 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 40/1990, promovido por «Bristol Myers, Sociedad Anónima Española».

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol Myers, Sociedad Anónima Española», contra resoluciones del Registro de la Propiedad

Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Bristol Myers, Sociedad Anónima Española", contra las resoluciones del Registro de Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1988 y de 16 de octubre de 1989, sobre concesión de la marca número 1.171.452 "Protíaden", para distinguir un medicamento psicotrópico con propiedades ansiolíticas y antidepressivas; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23957 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, promovido por «Agrocross, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agrocross, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Agrocross, Sociedad Anónima», contra la resolución de 5 de mayo de 1986 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió el registro de la marca número 486.616 "Assist", sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23958 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1985 (nuevo 1.158/1989), promovido por The Firestone Tire and Rubber Company.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.719/1985 (nuevo 1.158/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por The Firestone Tire and Rubber Company, contra Resoluciones del Registro

de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 y 10 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1993 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad The Firestone Tire and Rubber Company, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogada, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.719/1985, con fecha 18 de enero de 1990, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulas las resoluciones a que aquella se refiere, debiendo la Administración demandada conceder la inscripción de la marca número 1.045.252, con distintivo "HP 2.000", a la Entidad recurrente, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23959 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1988, promovido por «Codorníu, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 886/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Codorníu, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad "Codorníu, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 25 de abril de 1990 —ya descrita en el primer fundamento de derecho—, revocamos dicha sentencia, y, desestimamos el recurso contencioso-administrativo que don Manuel Raventós Negra ha interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1987 (confirmada en reposición por la de 5 de septiembre de 1988), por la cual fue denegada la marca número 1.138.514 denominativa "Manuel Raventós", cuya denegación declaramos ajustada a Derecho. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23960 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1991, promovido por «Bios-D, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Bios-D, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de